

Artículo 5.- Para las indicadas emisiones se utilizará papel litográfico cromo 56-b, sustancia 103 gm2.

Artículo 6.- El tamaño de cada uno de los sellos a que refiere el presente decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica del INPOSDOM.

Artículo 7.- Refiérase a la Secretaría de Estado de Finanzas, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano, a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cuatro; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 12-94 que nombra a los señores Lic. Adalgisa María Tejada de Aza y Dr. David Aracena, Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Duarte y Abogado Ayudante del Magistrado Procurador Fiscal de dicho distrito judicial, respectivamente.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 12-94

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- La Lic. Adalgisa María Tejada de Aza, queda designada Procuradora Fiscal del Distrito Judicial de Duarte, en sustitución del Dr. Héctor Mora Martínez, renunciante.

Artículo 2.- El Dr. David Aracena, queda designado Abogado Ayudante del Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Duarte.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cuatro; año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.13-93 que crea e integra la Comisión Asesora y Coordinadora de Asuntos Turísticos del País.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 13-94

CONSIDERANDO: Que el auge alcanzado por la industria turística en el país, requiere de la acción coordinada de todos los sectores tanto públicos como privados que intervienen en dicha actividad.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea la Comisión Asesora y Coordinadora de Asuntos Turísticos del País, la cual queda integrada por el Secretario de Estado de Turismo, quien la presidirá; el Director General de Aduanas, el Director de Migración; el Director del Departamento Aeroportuario, el Gobernador del Aeropuerto Internacional de Las Américas, un representante de la Asociación Nacional de Hoteles y Restaurantes (ASONAHORES), un representante de la Asociación Dominicana de Prensa Turística (ADOMPRETUR) y un representante de la Cámara Dominicana de Turismo (CADOTUR).

Artículo 2.- Dicha comisión deberá rendir al Poder Ejecutivo un informe que contenga toda la evaluación relativa al turismo, con las recomendaciones de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cuatro; año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.14-94 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al señor Virgil C. Dechant, Miembro Supremo de los Caballeros de Colón.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana